

REF.: MODIFIQUESE RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0544 DE FECHA 30 DE JULIO 2018, QUE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE", COMUNA DE GALVARINO.

TEMUCO, 17 AGO. 2018

VISTOS:

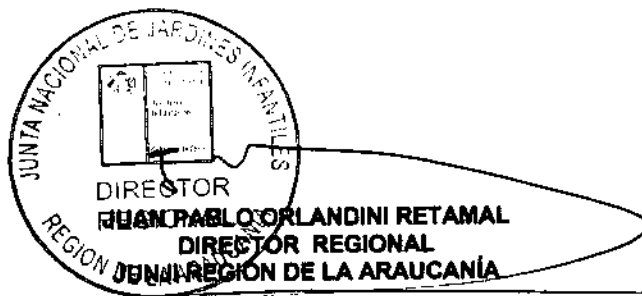
La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; en el Ord.: N°015/0530 del 28 de Febrero de 2018 de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI de la Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los Grupos PMI 2018 ; Res. Ex. N°015/0136 de fecha 07 de marzo 2018, de Dirección Regional JUNJI Araucanía, que aprueba el funcionamiento de los grupos PMI de continuidad; Res. Ex. N°015/0288 de fecha 10 de mayo de 2018 de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE", comuna de Galvarino; Resolución de nombramiento del Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de La Araucanía en trámite; y demás normativa pertinente.

1. **MODIFIQUESE:** Resolución Exenta N°015/0544 de fecha 30 de julio de 2018, que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos para Transporte o Movilización del Proyecto "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE", comuna de Galvarino, que por error involuntario de digitación al momento de elaboración del convenio se transcribió mal la cantidad de cuotas del servicio de transporte..

DONDE DICE: "Que, el monto total a transferir a la "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE" es de \$6.400.000.- (seis millones cuatrocientos mil pesos) correspondiente a la movilización para el traslado de niñas y niños del PMI, el que deberá pagarse en una cuota inicial de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) correspondiente al mes de marzo de 2018 y 9 cuotas de \$1.000.000.- (un millón de pesos) cada una, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, previa presentación de factura y recepción conforme por los servicios prestados por el proveedor."

DEBE DECIR: "Que, el monto total a transferir a la "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE" es de \$6.400.000.- (seis millones cuatrocientos mil pesos) correspondiente a la movilización para el traslado de niñas y niños del PMI, el que deberá pagarse en una cuota inicial de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) correspondiente al mes de junio de 2018 y 6 cuotas de \$1.000.000.- (un millón de pesos) cada una, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, previa presentación de factura y recepción conforme por los servicios prestados por el proveedor."

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JPOR/JDM/AFT/VOVO/cct

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0544

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE", COMUNA DE GALVARINO.

TEMUCO, 30 JUL. 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; en el Ord.: N°015/0530 del 28 de febrero de 2018 de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI de la Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los Grupos PMI 2018; Res. Ex. N°015/0136 de fecha 07 de marzo 2018, de Dirección Regional JUNJI Araucanía, que aprueba el funcionamiento de los grupos PMI de continuidad; Res. Ex. N°015/0288 de fecha 10 de mayo de 2018 de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE", comuna de Galvarino; Resolución Exenta RA N°110790/93 del 17 de Enero de 2018 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/0530 del 28 de febrero de 2018, del Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2018.
5. Que, a través de Ordinario N°015/0793 del 02 de abril de 2018, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se aprueba Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
6. Que, a través de Res. Ex. N°015/0136 del 07 de marzo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
7. Correo Electrónico, de fecha 30 de abril de 2018, donde Coordinadora Nacional de Programas CASH-PMI-CECI autoriza el traspaso de recursos al PMI "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE".
8. Que, a través de Res. Ex. N°015/0288 de fecha 10 de mayo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE", comuna de Galvarino.
9. Que, el monto total a transferir a la "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE" es de \$6.400.000.- (seis millones cuatrocientos mil pesos) correspondiente a la movilización para el traslado de niñas y niños del PMI, el que deberá pagarse en una cuota inicial de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) correspondiente al mes de marzo de 2018 y 9 cuotas de \$1.000.000.- (un millón de pesos) cada una, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, previa presentación de factura y recepción conforme por los servicios prestados por el proveedor.
10. Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE:** El siguiente convenio de transferencia de fondos en virtud del Programa de Mejoramiento de la Atención a la Infancia, suscrito el día 25 de junio de 2018, entre la Dirección Regional de la JUNJI y la Organización Comunitaria Funcional "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE", RUT N°73.321.000-1, comuna de Galvarino, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LA ARUCANIA,
Y
"COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE"**

En Temuco, a 25 de junio de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.800-2, representado, según se acreditará, por doña Gina Morán Veloso, Directora Regional(S) de JUNJI, Región de La Araucanía, RUT N°8.657.288-0, ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la Organización Comunitaria Funcional "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE", RUT N°73.321.000-1, comuna de Galvarino, representada según se acreditará por su presidente(a) Sr.(a) Francisco Mallorca Antipl, RUT N°9.419.963-8, y por su tesorero(a) Sr(a). José Cofuspan Cid, RUT N°10.764.534-8, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Galvarino, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización funcional "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE" en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, con fecha 03 de mayo del 2018, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE", código N°9106018 dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/0288 de fecha 10 de mayo de 2018.

SEGUNDO: El Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa, para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización, la cual resulta indispensable para el adecuado desarrollo del Programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Nacional de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

La Organización ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del Programa, habiendo la Sección de Operaciones Nacional de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional. Por medio de Correo Electrónico, de fecha 30 de abril de 2018, Coordinadora Nacional de Programas CASH-PMI-CEC! autoriza el traspaso de recursos al PMI "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE"

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad total de \$6.400.000.- (seis millones cuatrocientos mil pesos), que se transferirán en forma mensual y como se estipule en el considerando octavo y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los fondos transferidos para la movilización deberán ser utilizados entre el 19 de junio 2018 al 31 de diciembre 2018.

Los montos señalados serán depositados en la Cuenta de Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos - No Reajustables N°62460111688 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE".

Dichos gastos deberán ser acreditados, rendidos y presentados por la Organización en las oficinas de JUNJI Dirección Regional durante los primeros cinco días del mes siguiente al que se prestó el servicio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: La organización se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto. Además deberá informar a JUNJI respecto del servicio contratado, remitiendo contrato de transporte y copia de todos los documentos mencionados, así como los concernientes al propietario: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia; chofer: licencia de conducir A3, cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia y ayudante: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia, en un plazo no mayor a 30 días corridos posteriores al inicio del servicio de transporte.

Cualquier observación relevante o cambios originados en el servicio de movilización o transporte contratado, deberá ser informado a la JUNJI a la brevedad.

El incumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, facultará a JUNJI para poner término inmediato a este convenio de transporte o movilización.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se emplee a un periodo mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 03 de mayo del 2018, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Que, a través de ORD. N°015/0530 del 28 de febrero de 2018, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia y se aprueban los recursos de Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa.
- b) Que, a través de ORD. N°015/0793 del 02 de abril de 2018, de Departamento Técnico Pedagógico, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el aumento de Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- c) Que, a través de Res. Ex. N°015/0136 del 07 de marzo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- d) Correo Electrónico, de fecha 30 de abril de 2018, donde Coordinadora Nacional de Programas CASH-PMI-CECI autoriza el traspaso de recursos al PMI "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE".
- e) Que, a través de Res. Ex. N°015/0288 de fecha 10 de mayo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución del Proyecto "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE", comuna de Galvarino.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO: La personería de doña Gina Morán Veloso, RUT N°8.657.268-0, Directora Regional(S) de La Araucanía, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de su presidente(a) Sr(a). Francisco Mallorca Antipl, RUT N°9.419.963-8, y de su Tesorera(o) Sr(a). José Coñuepan Cid, RUT N°10.764.534-9, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada "COMUNIDAD INDÍGENA JOSÉ QUILALEO DE NILPE", consta en certificado, otorgado por CONADI, de fecha 25 de abril de 2018, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFERASE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando ocho.

3. IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 002.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S).



GMV/JDM/MTF/OVO/cdf

Distribución:

- Indicada.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI.
- Oficina de Partes.